

Fecha: La de la firma
 S. Ref.: DL 583/2018/MLE
 N. Ref.: DFE:DLR/j
 Asunto: Orden BBRR Entidades locales para catástrofes caminos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Ilmo. Sr. Secretario General
 D. Alberto Sánchez Martínez
 Calle Tabladilla, s/nº
 41071 SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
22 JUN. 2018	
Registro General 450-20623	Hora

Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha 4 de junio de 2018, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre el proyecto de disposición "Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales para inversiones para prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a las explotaciones agrarias, en le marco del PDR 2014-2020 (submedida 5.1)."

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria económica y memoria justificativa.

Analizado el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

1.- Sobre la concurrencia con otras bases reguladoras vigentes:

No hay observaciones

2.- Sobre cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable:

No hay observaciones

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso. En este sentido, dada la complejidad técnica jurídica del proyecto normativo presentado por la aplicación de normativa europea, el órgano correspondiente conforme al artículo 4.3. b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debiera pronunciarse sobre su correcta aplicación.

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
	18 JUN. 2018
	2017203300026914

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Abadía, 18-20 41071 Sevilla
 Teléfono 954 00 10 16
 Correo electrónico: juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	17/06/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			